



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-436-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de abril de dos mil dieciséis. Las once y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, con referencia **IN-014-015-2015**, derivado de la revisión al proceso denominado Plan Estratégico Informático del BCN, por el período comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la actualización, formalización y cumplimiento del Marco Normativo que comprende Normativas, Procedimientos, Planes de Contingencias, Planes de Continuidad de los Sistemas Automatizados, Metodología de Evaluación de la Capacidad Instalada, Políticas y Seguimiento de la Cartera de Proyectos Informáticos relacionadas con el proceso denominado Plan Estratégico Informático; **b)** Comprobar la formalización, evaluación, cumplimiento y alineación de los Planes Operativos Anuales, Plan Estratégico de Tecnología de Información, de la División de Tecnología de Información (DTI) y que estos se encuentren alineados al Plan Estratégico Institucional del BCN, así como verificar el presupuesto de gastos e inversiones de Tecnología de Información e Innovaciones Tecnológicas y; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que: **1)** Que el Banco Central de Nicaragua a través de la División de Tecnología de Información ha venido administrando el “Plan Estratégico Informático” de la institución de conformidad con los planes, políticas, normativas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-436-16

manuales, metodologías y demás procedimientos administrativos diseñados y aprobados por la Dirección Superior del BCN por el período auditado; y, **2)** Se determinaron los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Falta de una oportuna y efectiva programación y seguimiento a los portafolios de proyectos informáticos aprobados para los años dos mil once y dos mil doce; y **b)** El marco normativo relacionado al proceso del “Plan Estratégico Informático” de la División de Tecnología de Información, no está actualizado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, con referencia **IN-014-015-2015** derivado de la revisión al proceso denominado Plan Estratégico Informático del BCN, por el período comprendido del uno de noviembre de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/CCZ/BAAC/Brenda*